



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

008 Ñ

11 de noviembre 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Analí Deldelquer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL CUAL SE
ADICIONA UN NOVENO PÁRRAFO AL
ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO VÍCTOR HUGO ZURITA
ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

Morelia, Michoacán, a 29 de septiembre de 2021.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
de la LXXV Legislatura del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un noveno párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el Estado Mexicano ratificó diversos tratados para la atención de los derechos y la generación de políticas públicas para quienes vivimos en condición de discapacidad, se hizo necesario desarrollar una serie de instrumentos normativos tendientes a establecer principios generales como el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, a nuestra autonomía individual, a no ser discriminados, a la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, a la igualdad de oportunidades, entre otras.

En este sentido, resulta muy importante situar normativamente a quienes vivimos en condición de discapacidad como sujetos de derecho, estableciendo la obligación a cargo del estado de atender nuestras demandas y necesidades, para que éstas sean cubiertas de forma que podamos alcanzar la igualdad de oportunidades con respecto al conjunto de los ciudadanos.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, alrededor de un 15% de la población mundial, es decir, mil millones de personas, vivimos con algún tipo de discapacidad, y luchamos día a día para que se generen las condiciones para aportar nuestro talento y valores a la sociedad.

Esta cifra puede resultar alarmante, pero más alarmante es el hecho de que las personas que vivimos

bajo esta condición solemos enfrentar las múltiples barreras en los distintos ámbitos; desde la falta de acceso a la información, la casi nula accesibilidad a los servicios que ofrece el estado y la acentuada discriminación social. Nuestra inclusión en ámbito político, social, educativo, cultural, económico y urbano se ve frenado por la escasez de comprensión de accesibilidad, equidad y derecho.

En este sentido, resulta fundamental que se elevé a nivel constitucional la obligación del estado de generar políticas públicas, que impacten de manera positiva en la inclusión de quienes históricamente hemos sido relegados.

La inclusión no debe ser un concepto aspiracional, debe ser un cambio de paradigma y sobre todo un cambio de las políticas públicas, para que se nos garantice una participación activa en la sociedad. En este sentido es importante señalar que el Estado Mexicano ha ratificado diversos tratados para la atención de los derechos y la generación de políticas públicas a favor de las personas con discapacidad, pero aún estamos muy lejos de lograr la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, y también estamos muy lejanos de lograr que la discapacidad sea vista como parte de la diversidad y la condición humana.

Es por todo ello, que hoy que tengo la altísima responsabilidad de representar a las casi 826,874 (ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro) personas que vivimos con algún tipo de discapacidad en el Estado, vengo a presentar ante esta soberanía una propuesta con la que se elevaría a nivel constitucional la obligación de que el estado promueva los principios de accesibilidad e inclusión, así como el desarrollo integral de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario y transversal.

Esta propuesta a diferencia de otras, va más allá de garantizar solamente la accesibilidad, ya que plantea la obligación a cargo del estado de promover y garantizar los principios de accesibilidad e inclusión, así como el desarrollo integral de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario y transversal, que propicien la inclusión en el ámbito político, económico, social, educativo, cultural y urbano, y también establece la necesidad de destinar recursos suficientes para ello.

De lograr dicha reforma, se activarán mecanismos para que el estado realice ajustes razonables para

que nosotros, quienes vivimos con discapacidad, podamos disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados, por ejemplo, crecer dentro de una familia, asistir a la escuela y convivir con compañeros, y trabajar y participar en la vida pública y política del estado.

En sus manos está compañeras y compañeros diputados, el cambiar el paradigma de la inclusión hacia el enfoque social para derribar las barreras que enfrentamos a diario las personas con discapacidad. Es necesario que evolucionemos y seamos punta de lanza en el país para marcar una agenda legislativa a favor de las personas con discapacidad, hoy tenemos la oportunidad de ser recordados como la legislatura de la inclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un noveno párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. (...) (...)

El Estado promoverá y garantizará los principios de accesibilidad e inclusión, así como el desarrollo integral de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario y transversal, que propicien su inclusión en el ámbito político, económico, social, educativo, cultural y urbano, destinando recursos suficientes para lograrlo.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz



www.congresomich.gob.mx